

Yo el Rey en su Consejo de la Cámara y no de otra mane-
ra las quales quedan lleuadas y lleuados los Dtos. que
han lleuado las Personas que asta aqui lleuadas
viendo para quando por yellos y no ante otros
pasen y se hagan p^{ri}uatiuam^{te} todos los Despa-
chos y testimonios que fueren necesarios para
la buena Cuenta y administracion de la dicha
Rentas y en su conformidad Mando asi
mismo al Consejo Justicia Regidores Cavalle-
ros Escuderos oficiales y hombres buenos de la
dicha Ciudad que siendo con ella requeridos y
Constantes de dicho Examen y apruado
y no de otra manera juntos en su Ayuntamiento
desuauan de voz y Juramento (y de la Persona que como
dho es nombradas siendo me escriuano y apruado)
y Solemnidad que en tal caso se acostumbra el qual
asi echo y no de otra manera os den la Posesion
del dicho oficio y le usen con voz y con ella en todo
lo que al Conseruiente yor guarden y hagan guar-
dar todos las honrras y exarraz mrdi franquias y
libertades Exempziones prehemnencias preroga-
tiuas Emunidades y todas las otras cosas
que por razon del dicho oficio deuen haber y foran
y or deuen ser guardadas y or recudan y hagan
Recudir con todos los dias y Sabados al dicho
oficio p^{ri}uatiuam^{te} y Perrennemente todo el tiempo
y de cumplidamente sin faltax cosa

